

**ACUERDO No. 001
(Por medio del cual se amplía la convocatoria para conformar la Lista de
Conjueces de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de
Cartagena)**

(22 de enero de 2021)

**LAS SUSCRITAS MAGISTRADAS DE LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN
RESTITUCION DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CARTAGENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Acuerdo No. PSSAA12-9268 del 24 de febrero de 2012 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se creó la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

SEGUNDO: Que revisado el Acuerdo No. 03 de 10 de diciembre de 2020 se convocó a todas las personas que se encuentren interesadas en que se considere su nombre para ser designados Conjueces de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena, para que presenten sus hojas de vida con los soportes respectivos.

TERCERO: Que vencido el plazo para que se allegaran las hojas de vida de los aspirantes, solo se recibió la postulación del Dr. ORLANDO MEZA SANCHEZ.

CUARTO: Que teniendo en cuenta el artículo 32 del Acuerdo No. PCSJA17-10715 de julio de 2017 del CSJ, por medio del cual se adoptan las reglas generales para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial establece que: *“Las salas especializadas, en el mes de diciembre de cada año, formarán la lista de conjueces en número igual al de los magistrados que integran la corporación”*. Así mismo en dicha disposición consagra que: *“esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva corporación”*. (Negrilla y subrayado fuera de contexto)

QUINTO: Que el artículo 153 de la Ley 270 de 1996, indicó que *son deberes de los funcionarios y empleados, según corresponda, residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación*. Para este último caso se requiere autorización previa del Consejo Seccional respectivo. (Negrilla y subrayado fuera de contexto).

SEXTO: Que se torna necesario conformar el listado de Magistrados Ad-Hoc para cuando se presenten las situaciones en que se requieran de sus servicios, y las normas descrita anteriormente, las Magistradas en Sala Administrativa Ordinaria del 19 de enero de 2021 acordaron que se ampliara el término de la convocatoria y que además se incluyan como mecanismos de divulgación los medios de radio y prensa, que podrían ser apoyadas por las Direcciones Seccionales de Cartagena, Santa Martha, Sincelejo y Valledupar, en virtud de la competencia territorial de esta Corporación. Esto, en razón a que estrictamente la lista de Conjueces deberá estar conformada en número igual al de magistrados que integran esta colegiatura.

**ACUERDO No. 001
(Por medio del cual se amplía la convocatoria para conformar la Lista de
Conjueces de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de
Cartagena)**

SÉPTIMO: Que en sesión ordinaria llevada a cabo el día 19 de enero de 2021, la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena de forma unánime aprobó ampliar la convocatoria.

OCTAVO: Que en consecuencia de lo anterior, la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena,

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar la convocatoria ordenada mediante Acuerdo No. 03 de 10 de diciembre de 2020, para que todas las personas que se encuentren interesadas en que se considere su nombre para ser designados Conjueces de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena, para que presenten sus hojas de vida con los soportes respectivos y radicarla en la Secretaría General de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena, ubicada en el Barrio Centro, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45 Local 5-6, Edificio Banco del Estado, primer piso, de la ciudad de Cartagena, o al correo de la secretaría sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co en horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm., de acuerdo al cronograma siguiente:

ETAPA	FECHA
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA	Del 25 de enero de 2021 al 29 de enero de 2021.
RECEPCION HOJAS DE VIDA	Del 01 de febrero de 2021 al 05 de febrero de 2021
VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	Del 8 de febrero de 2021 al 12 de febrero de 2021.
PUBLICACION LISTA DE CONJUECES	19 de febrero de 2021

A la hoja de vida, se le deberá anexar los siguientes documentos:

- Solicitud de inclusión en la lista de conjueces de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena y Jueces Ad Hoc de los Juzgados de Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar, Santa Marta, Sincelejo y Valledupar.
- Hoja de Vida anotando los Teléfonos fijo, celular y correo electrónico.
- Registro Civil de Nacimiento
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Libreta Militar. Si tiene menos de 50 años y es de género masculino.
- Certificado Judicial con vigencia nacional, expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios ordinario y especial, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ACUERDO No. 001
(Por medio del cual se amplía la convocatoria para conformar la Lista de
Conjueces de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de
Cartagena)**

- j. Certificado de la Contraloría General de la República, donde conste responsabilidades fiscales en su contra. Art. 60 Ley 610 de 2000.
- k. Pruebas que acrediten los estudios y experiencias exigidas (Diplomas, copia del acta de grado, certificaciones de servicios de cargos anteriores, documentos que acrediten el ejercicio profesional, etc.)
- l. Declaración juramentada sobre ausencia de impedimentos e inhabilidades para el desempeño del empleo.
- m. Declaración juramentada sobre bienes y rentas, conforme a lo establecido en el Acuerdo 202/97 del Consejo superior de la Judicatura, artículo 153 Numeral 13 de la Ley 270/96 y artículo 122 de la constitución Política (Formato).
- n. Declaración juramentada de no tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario, y que cumple con las obligaciones de familia (art. 6 Ley 311 de 1996).

SEGUNDO: Las personas interesadas en que se considere su nombre para ser designados Conjueces de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena deben acreditar los siguientes requisitos:

- A) Ser Colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles
- B) Acreditar título de abogado
- C) No estar incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad
- D) Tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho (8) años
- E) Residir en el lugar donde va a ejercer el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación.

TERCERO: La experiencia de que trata los artículos precedentes, deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en ejercicio de la función judicial. En todo caso para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado.

CUARTO: Una vez verificados los requisitos para ocupar los cargos objeto de esta convocatoria, la Sala de Administrativa expedirá el acto administrativo de nombramiento de Conjueces para conformar la lista.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

SEXTO: Désele la publicidad requerida al presente acto en la cartelera de la Secretaría de la Corporación, en las Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial y en las secretarías de cada uno de los despachos de los Juzgados de Restitución de Tierras de Carmen de

**ACUERDO No. 001
(Por medio del cual se amplía la convocatoria para conformar la Lista de
Conjueces de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de
Cartagena)**

Bolívar, Santa Marta, Sincelejo y Valledupar, así como en la página de la Rama Judicial y en la página web de esta Corporación www.tribunaltierrascartagena.com.

Dada en Cartagena, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CAMPO VALERO
Magistrada Presidenta de Sala

ADA PATRICIA LALLEMAND ABRAMUCK
Magistrada

LAURA ELENA CANTILLO ARAUJO
Magistrada